

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

En los apertamientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por las Juntas o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que es fijado contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 118 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y al artículo 118 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Guerra.

3.654

ANDRADE RAMOS, Antonio; de diez y siete años, de estado soltero, natural de Lugo, de profesión dependiente, hijo de Antonio y Elvira; domiciliado últimamente en la calle de Ferrás, 54; comparecerá el día 20 de Diciembre, a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.264 de orden del corriente año, 15461

3.655

ARIZMENDI MERENO, Manuel; hijo de Ferrnán y de Basilia; domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 23, tercero; comparecerá el día 9 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas y lesiones, instruido contra él y Balbina Cordero Fuentesboa, 15467

3.656

BASTANTE OLALLA, Vicente; de veintidós años, de estado soltero, natural de Valdepeñas (Ciudad Real), de profesión ajustador, hijo de Juan y de Consuelo; domiciliado últimamente en la calle del Río, números 20 y 22, tercero, interior; comparecerá el día 20 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.209 de orden del corriente año, 15465

3.657

CORDERO FUENTEBOA, Balbina; hija de Casimiro y de María Teresa; domiciliada últimamente en la calle del Amparo, número 23, tercero, número 8; comparecerá el día 9 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas y lesiones, instruido contra ella y otro, 15466

3.658

CAMPOS LLANA, Gervasio; que dijo vivir en la calle de Torrijos, número 11, corralón, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 27 del próximo mes de Diciembre, a las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, 15238

3.659

GARCIA DOMINGO, Manuel; que dijo vivir en la calle del Pilar de Zaragoza, número 35, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 27 del próximo mes de Diciembre, a las diez y media, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, 15239

3.660

MORENO MORENO, Paulino; que dijo vivir en la calle de Canalejas, número 7, cuarto bajo, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 27 del próximo mes de Diciembre, a las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por arrojar piedras, 15236

3.661

MOTA TORRES, Enrique; que dijo vivir en la calle de José Villena, número 7, cuarto bajo, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 27 del próximo mes de Diciembre, a las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, 15237

3.662

OJOS NEGROS DIEZ, Teófilo; que dijo vivir en la calle del Alamo, núm. 3, frutería, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 27 del próximo mes de Diciembre, a las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por vejación, 15240

3.663

FLORES, Manuel; labrador; domiciliado últimamente en Medina Sidonia; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, para recibir declaración en causa por estafa de caballerías, instruida por denuncia de la Guardia civil, con el número 135 de 1921, 15053

3.664

MORALEJO ROMO, Vicente; Comi-  
dado, últimamente en Roelos de don-

de se ausentó en busca de trabajo para Lisboa, cuyo paradero actual se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga para prestar declaración en causa por hurto contra Jesús Piqueras García, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, 15069

3 665

SANCHEZ Y SANCHEZ, Antonio; que se dice ser natural de Ledesma (Salamanca) y vecino de San Jorge, con cédula personal corriente número 17.626, de oficio calderero y de estado soltero, como de unos treinta años de edad. De regular estatura, afeitado y de color bastante moreno, que viste pantalón de paño negro, alpargatas y blusa negra larga, chaleco de paño negro y gorra de visera oscura, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Ledesma, con el fin de ser oído y reconocido en sumario número 31 del corriente año que se sigue por sustracción de un caballo, 15074

3 666

SUSETA SILVA, Manuel; domiciliado últimamente en Astorga, de donde se ausentó con dirección a Portugal; comparecerá el día 4 de Diciembre, a las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de León, para asistir a las sesiones del juicio oral, como testigo, en causa por disparo de arma de fuego, instruida por el Juzgado de Astorga contra Benito Alonso Fuertes, con la prevención que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, 15017

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## MADRID-PALACIO

En virtud de providencia de 24 de Noviembre de 1922, por el señor Juez de primera instancia del distrito del Palacio de esta Corte, en autos de procedimiento sumario con arreglo a la ley Hipotecaria, se saca a pública subasta la casa sita en esta Corte, calle de Murillo, número 5, con vuelta a la de Quesada, número 10, para lo que se señala el día 5 de Enero de 1923, a las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, anunciándose el remate con veinte días de anticipación al señalado para dicho acto, por medio de edictos, expresándose en los mismos que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del citado artículo estarán depositados en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su ex-

ción al precio del remate; que servirá de tipo para la subasta al precio de 300.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta los licitadores, excepto el actor y los acreedores a que alude la regla 5.ª, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de la misma.

Dado en Madrid a 28 de Noviembre de 1922.—El Secretario, Dr. Juan Inchausti.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Miguel Hernández.

X—2924

VALORIA LA BUENA

D. Samuel Gallardo Alonso, Juez de Instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la averiguación y detención, en su caso, de los autores del robo de las expediciones que al final se reseñarán del vagón K. f. h. v. 3.289 del tren correo número 23 entre las estaciones de Valladolid a Cabezón en la noche del 11 al 12 de los corrientes, poniéndolos a mi disposición en la cárcel de esta villa con las mercancías que se ocupen.

Al propio tiempo, y por el presente orden, se hace saber a todos los que resulten perjudicados con motivo de tal sustracción, que pueden comparecer ante este Juzgado en término de diez días, a contar desde que el presente se publique en la Gaceta de Madrid, a fin de que manifiesten los perjuicios que han sufrido con motivo del hecho de autos, conforme dispone el artículo 365 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y se les entera asimismo de los derechos que les concede el artículo 109 de dicha ley.

Expediciones sustraidas.

Número 83.820, procedente de Madrid: un paquete de guantes, con destino a Santander.

Número 83.405, procedente de Madrid: un paquete de ropa nueva, con destino a Santander.

Número 83.280, procedente de Madrid: un paquete de encargos, con destino a Santander.

Número 83.254, procedente de Madrid: un paquete de tejidos, con destino a Treso.

Número 83.538, procedente de Madrid: un paquete de tejidos, con destino a Góroja.

Número 83.395, procedente de Madrid: un paquete de tejidos, con destino a Torrelavega.

Número 83.529: un paquete de ropa blanca, con destino a Santander.

Equipajes números 52 de Madrid para Torrelavega y 56 de Madrid para Santander.

Valoria la Buena, 16 de Noviembre de 1922.—El Juez, Manuel Gallardo.—Venancio Trigueros.

JO—4404

JUEGADOS MUNICIPALES

CABANA

D. Antonio Amarilla Barcia, Juez municipal de Cabana, partido judicial de Carballo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, la cual ha de proveerse en concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia del dicho partido, dentro del término de treinta días a contar del siguiente al que aparece inserto en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia.

Cabana, 22 de Noviembre de 1922.—El Juez, Antonio Amarilla.

JO—15474

CHAMARTIN DE LA ROSA

D. L. Vicente Fernández Arrovo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 433 del año corriente seguido por lesiones de Manuel Hernández Sanabria contra Francisco Miralles Sesé, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallamos por unanimidad que debemos condenar y condenamos a Francisco Miralles Sesé, como autor de la falta que se persigue en este juicio, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Pedro Ruiz.—Lorenzo García.—Sebastián Gallego.”

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el Tribunal municipal de esta villa estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que doy fe.—L. Vicente Fernández.

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concurrido con su original, a que me remito. Y para que sirva de notificación a Manuel Hernández Sanabria, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, 27 de Noviembre de 1922.—Vicente Fernández.—V.º B.º, Pedro Ruiz.

JO—15472

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones contra Ambrosio Sánchez del Sol y Miguel Miranda Arias, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En Madrid a 2 de Octubre de 1922; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, constituido por D. Adolfo García Ruiz de Castañeda, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. José Sal Vicente y D. José

Gómez de la Serna; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Ambrosio Sánchez del Sol, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a Ambrosio Sánchez del Sol, declarando de oficio las costas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la Gaceta de Madrid, a fin de que sirva de notificación a Miguel Miranda Arias.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Adolfo García.—José Sal.—José Gómez de la Serna.”

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la Gaceta de Madrid, para que sirva de notificación a Miguel Miranda Arias, expido la presente que firma.

Madrid, 30 de Octubre de 1922.—Mario Serratacó.—V.º B.º, Adolfo García.

JO—15241

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos contra Diego García Vázquez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En Madrid a 4 de Octubre de 1922; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, constituido por D. Adolfo García Ruiz de Castañeda, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. José Sal Vicente y D. Andrés López Solana; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Diego García Vázquez, cuyas demás circunstancias constan de autos.

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a Diego García Vázquez, declarando de oficio las costas cursadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la Gaceta de Madrid, a fin de que sirva de notificación a Diego García.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Adolfo García.—José Sal.—Andrés Solana.”

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la Gaceta de Madrid, para que sirva de notificación a Diego García, expido la presente, que firma.

Madrid, 18 de Noviembre de 1922.—Mario Serratacó.—V.º B.º, Adolfo García.

JO—15242

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños contra Gabino Gómez Arquigala y Antonio Nieto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid a 11 de Octubre de 1922; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, constituido por D. Adolfo García Ruiz de Castañeda, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. José Sal Vicente y D. Andrés López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Antonio Nieto, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Antonio Nieto a la pena de 30 pesetas de multa, así como a que abone diez pesetas en concepto de indemnización a Rufina Lalorre, y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario por correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Antonio Nieto y a Diego Rodó.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Adolfo García.—José Sal.—Andrés López.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Antonio Nieto y a Diego Rodó, expido la presente, que firmo.

Madrid, 18 de Noviembre de 1922.—  
Mario Serratacó.—V.º B.º, Adolfo García.  
JO—15243

D. Mario Serratacó de Boét, Abogado del ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido por vejación entre Vicente Rodríguez Alvarez y María Santa de Domingo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia.—En Madrid a 11 de Octubre de 1922, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Adolfo García Ruiz de Castañeda, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. José Sal Vicente y D. Andrés López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por coacción contra María Santa de Domingo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a María Santa de Domingo, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Vicente Rodríguez.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Adolfo García.—José Sal.—Andrés López Solanz.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, se-

gún lo mandado, en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Vicente Rodríguez, expido la presente que firmo.

Madrid, 18 de Noviembre de 1922.—  
Mario Serratacó.  
JO—15244

D. Mario Serratacó de Boét, Abogado del ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones entre María Cruz Gómez y Olegaria Alonso Díaz, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia.—En Madrid a 11 de Octubre de 1922, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Adolfo García Ruiz de Castañeda, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. José Sal Vicente y D. Andrés López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Olegaria Alonso Díaz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Olegaria Alonso Díaz a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Adolfo García.—José Sal.—Andrés López Solanz.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Olegaria Alonso Díaz, expido la presente, que firmo.

Madrid, 18 de Noviembre de 1922.—  
Mario Serratacó.  
JO—15245

D. Mario Serratacó de Boét, Abogado del ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones por mordedura de perro entre María Collar Fernández y José Mateo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia.—En Madrid a 31 de Julio de 1922, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal, y los Adjuntos D. Luis Escalona y D. Manuel Vázquez Tamames; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por mordedura de perro contra José Mateo, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a José Mateo, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidia-

rio correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada y a María Collar Fernández.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Escalona.—Manuel Vázquez Tamames.

Esta sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a José Mateo y a María Collar Fernández, expido la presente, que firmo.

Madrid 18 de Noviembre de 1922.—  
El Secretario, Mario Serratacó.—Visto bueno: El Juez municipal, Luis Casuso.  
JO—15246

D. Mario Serratacó de Boét, Abogado del ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por amenazas entre Estanislao Valino Rodríguez, Jerónimo Gómez García y Julio Fernández Valino, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid a 9 de Octubre de 1922, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Adolfo García Ruiz de Castañeda, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. José Sal Vicente y D. Andrés López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por amenazas contra Jerónimo Gómez García y Julio Fernández Valino cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a Jerónimo Gómez García y a Julio Fernández Valino, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Jerónimo Gómez y a Julio Fernández.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Adolfo García.—José Sal.—Andrés López Solanz.

Esta sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Jerónimo Gómez y a Julio Fernández expido la presente, que firmo.

Madrid, 18 de Noviembre de 1922.—  
El Secretario, Mario Serratacó.—Visto bueno: El Juez municipal interino Adolfo García.  
JO—15247

D. Mario Serratacó de Boét, Abogado del ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos entre Quiterio Calzadilla Ortega y Antonio Ullán, se ha dictado la sentencia cuyo encabeza-

amiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia.**—En Madrid a 9 de Octubre de 1922.—El Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Adolfo García Ruiz de Castañeda, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. José Sal Vicente y D. Andrés López; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños contra Antonio Ullán, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a Antonio Ullán, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Antonio Ullán.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo García.—José Sal.—Andrés López Solano, cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Antonio Ullán, expido la presente, que firmo en Madrid a 18 de Noviembre de 1922.—El Secretario, Mario Serratacó. Visto bueno: El Juez, Casuso.

JO—15348

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños entre Juan Méndez Pérez y Juan Jiménez Pizar, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia.**—En Madrid a 11 de Octubre de 1922.—El Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Adolfo García Ruiz de Castañeda, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. José Sal Vicente y D. Andrés López; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños contra Juan Jiménez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a Juan Jiménez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Juan Méndez.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo García.—José Sal.—Andrés López Solano, cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Juan Méndez, expido la presente, que firmo en Madrid a 18 de Noviembre de 1922.—El Secretario, Mario Serratacó. Visto bueno: El Juez, Casuso.

JO—15249

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños entre Eloy Monje Casanova, Coronado Arpa Horche y Tomás Toledo Millán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia.**—En Madrid a 11 de Octubre de 1922.—El Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Adolfo García Ruiz de Castañeda, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. José Sal Vicente y D. Andrés López; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños contra Eloy Monje Casanova, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Eloy Monje Casanova a la pena de 30 pesetas de multa, así como a que abone 10 pesetas en concepto de indemnización a Tomás Toledo Millán, y al pago de las costas; caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo García.—José Sal.—Andrés López Solano, cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Eloy Monje Casanova, expido la presente, que firmo en Madrid a 18 de Noviembre de 1922.—El Secretario, Mario Serratacó. Visto bueno: El Juez, Casuso.

JO—15250

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos contra Francisca San José Pérez y Felipe Garoz Hernández, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia.**—En Madrid a 8 de Noviembre de 1922.—El Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Adolfo García Ruiz de Castañeda, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. José Sal Vicente y D. Andrés López; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos contra Felipe Garoz Hernández, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Felipe Garoz Hernández a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la

GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo García.—José Sal.—Andrés López Solano, cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Felipe Garoz Hernández, expido la presente, que firmo en Madrid a 18 de Noviembre de 1922.—El Secretario, Mario Serratacó. Visto bueno: El Juez, Casuso.

JO—15251

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por vejación contra Ramón Pérez Jiménez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia.**—En Madrid a 13 de Octubre de 1922.—El Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Adolfo García Ruiz de Castañeda, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. José Sal Vicente y D. Andrés López; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por vejación contra Ramón Pérez Jiménez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Ramón Pérez Jiménez a la pena de 50 pesetas de multa y el pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo García.—José Sal.—Andrés López Solano, cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Ramón Pérez Jiménez, expido la presente, que firmo en Madrid a 18 de Noviembre de 1922.—El Secretario, Mario Serratacó. Visto bueno: El Juez, Casuso.

JO—15252

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por dejar animales dañinos en disposición de causar daños entre Margarita Hernández Rodríguez y Soledad Castro López, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia.**—En Madrid a 8 de Noviembre de 1922.—El Tribunal municipal

del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Adolfo García Ruiz de Castañeda, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. José Sal Vicente y D. Andrés López; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por dejar animales dañinos en disposición de causar daño contra Soledad Castro López, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Callamos que debemos absolver y absolvemos a Soledad Castro López, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación a Soledad Castro, Margarita Fernández y a Quiterio García.

Así por esta nuestra sentencia, lo lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo García.—José Sal.—Andrés López Solano, cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Margarita Fernández y a Quiterio García, expido la presente que firmo en Madrid a 17 de Noviembre de 1922.—El Secretario, Mario Serratacó.—Visto bueno: El Juez, Casuso.

JO—15253

D. Mario Serratacó de Boét, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones entre Jesús Hernández Jiménez, Vicente García Fernández y Carlos Tejera Ruiz, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En Madrid a 9 de Octubre de 1922.—El Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Adolfo García Ruiz de Castañeda, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. José Sal Vicente y D. Andrés López; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Vicente García Fernández y Carlos Tejero Ruiz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Callamos que debemos absolver y absolvemos a Vicente García Fernández y a Carlos Tejero Ruiz, declarando de oficio las costas causadas en este juicio y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación a Vicente García y a Carlos Tejero.

Así por esta nuestra sentencia, lo lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo García.—José Sal.—Andrés López Solano, cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Vicente García Fernández y a Carlos Tejero Ruiz expido la presente que firmo en Madrid a 17 de Noviembre

de 1922.—El Secretario, Mario Serratacó.—Visto bueno: El Juez, Casuso. JO—15254

D. Mario Serratacó de Boét, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones contra Dionisio Calonge Aranda, Antonio Antón Rubio y Eduardo Parrondo García, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Noviembre de 1922, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Adolfo García Ruiz de Castañeda, Juez municipal interino y los Adjuntos don Andrés López y D. José Fernández, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Antonio Rubio y Eduardo Parrondo García, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Callamos que debemos absolver y absolvemos a Antonio Antón Rubio y a Eduardo Parrondo García declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación a Antonio Antón y a Eduardo Parrondo.

Así por esta nuestra sentencia, lo lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo García.—José Sal.—Andrés López Solano, cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Antonio Antón y a Eduardo Parrondo expido la presente que firmo en Madrid a 17 de Noviembre de 1922.—El Secretario, Mario Serratacó.—Visto bueno: El Juez, Casuso.

JO—15255

D. Mario Serratacó de Boét, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones por mordedura de perro, entre Natividad Hernando Esteban y Segundo García Comendador, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Madrid a 31 de Julio de 1922, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal y los Adjuntos, don Luis Escalona y D. Manuel Vázquez Tamames, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por mordedura de perro contra Segundo García Comendador, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Callamos que debemos condenar y condenamos a Segundo García Comendador, a la pena de 30 pesetas de

multa y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. L. Casuso. — Luis Escalona. — Manuel Vázquez Tamames, cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte según lo mandado en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Segundo García Comendador expido la presente que firmo en Madrid a 18 de Noviembre de 1922.—El Secretario, Mario Serratacó.—Visto bueno: El Juez, Casuso.

JO—15256

D. Mario Serratacó de Boét, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, por daños, entre Juan Jano y Antonio Berdejo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Madrid a 31 de Julio de 1922, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal y los Adjuntos don Luis Escalona y D. Manuel Vázquez Tamames, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Juan Jano, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Callamos que debemos condenar y condenamos a Juan Jano a la pena de dos días de arresto, así como a que abone 50 pesetas en concepto de indemnización a la Sociedad de Tranvías y al pago de las costas causadas en este juicio, y se declara responsable subsidiario de dicha indemnización a la Sociedad Madrileña de Tranvías, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. L. Casuso. — Luis Escalona. — Manuel Vázquez Tamames, cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte según lo mandado en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Juan Jano, expido la presente que firmo en Madrid a 18 de Noviembre de 1922.—El Secretario.—Visto bueno, el Juez, Casuso.

JO—15257

D. Mario Serratacó de Boét, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos, entre Pruden-

tejo Arnáiz Alvarez y Olegario Alonso Díaz, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Octubre de 1922, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Adolfo García Ruiz de Castañeda, Juez municipal interino y los Adjuntos D. Andrés López y D. José Sal Vicente, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Prudencio Arnáiz Alvarez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a Prudencio Arnáiz Alvarez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación a Olegario Alonso Díaz.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Adolfo García.—José Sal.—Andrés López, cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte según lo mandado en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Olegario Alonso Díaz, expido la presente que firmo en Madrid a 18 de Noviembre de 1922.—El Secretario, Mario Serratacó.—V.º B.º: El Juez Casuso. JO—15258

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos entre Narcisca Martínez Huete y Mercedes Arisqueta, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Septiembre de 1922; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Adolfo García Ruiz de Castañeda, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. José Gómez de la Serna y D. José Sal Vicente, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por amenazas contra Mercedes Arisqueta, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a Mercedes Arisqueta, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Narcisca Martínez Huete.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Adolfo García.—José Sal.—José Gómez de la Serna."

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Narcisca Martínez Huete, expido la presente, que firmo.

Madrid, 18 de Noviembre de 1922.—Mario Serratacó.—Visto bueno: El Juez Casuso.

JO—15259

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos entre Eugenio Sena Campoamor, Carolina Sena Campoamor, Marcelino Fernández Fernández, Cayetano Fernández Sena, Josefa Fernández Sena, Angela Fernández Sena, Micaela Fernández Sena y Cipriano Iniesta Martínez, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos que debemos condenar y condenamos, en rebeldía, a Carolina Sena Campoamor, a Marcelino Fernández Fernández, a Cayetano Fernández Sena, a Josefa Fernández Sena, a Angela Fernández Sena y a Cipriano Iniesta Martínez a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno y al pago de costas por partes iguales, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los condenados y a Eugenio Sena Campoamor.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. L. Casuso.—Emilio Martínez.—Miguel Martín."

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, expido la presente, que firmo.

Madrid, 13 de Noviembre de 1922.—Mario Serratacó.—V.º B.º, Adolfo García. JO—15260

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños contra José Roldán y Julián Silverda, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Madrid a 31 de Julio de 1922; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal, y los Adjuntos don Luis Escalona y D. Manuel Vázquez Tamames; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra José Roldán, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a José Roldán a la pena de 30 pesetas de multa, así como a que abone 45 pesetas en concepto de indemnización a la Sociedad Madrileña de Tranvías, y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el

arresto subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Atilano Roldán.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. L. Casuso.—Luis Escalona.—Manuel Vázquez Tamames.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a José Roldán y a Atilano Roldán, expido la presente, que firmo.

Madrid, 7 de Noviembre de 1922.—Mario Serratacó.—V.º B.º, Luis Casuso. JO—15261

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones por mordedura de perro contra Juan Jiménez García y Domingo Andrés Cruces, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Octubre de 1922; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Adolfo García Ruiz de Castañeda, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. José Sal Vicente y D. Andrés López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por mordedura de perro contra Domingo Andrés Cruces, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a Domingo Andrés Cruces, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Juan Jiménez García.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Adolfo García.—José Sal.—Andrés López."

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Juan Jiménez García, expido la presente, que firmo.

Madrid, 13 de Noviembre de 1922.—Mario Serratacó.—V.º B.º, Adolfo García. JO—15262

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos entre María Munda y Alonso, Fernando Serrano López, y Emilio Martín Castro, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid a 16 de Octubre Ruiz de Castañeda, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Adolfo García Ruiz de Castañeda, Juez Municipal interino y los adjuntos D. Andrés López y D. José Sal Vicente, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Fernando Serrano López, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Fernando Serrano López a la pena de 40 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, caso de disolución el arresto subsidiario correspondiente y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Adolfo García.—José Sal.—Andrés López.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Fernando Serrano López, expido la presente que se forma en Madrid a 30 de Noviembre de 1922.—El Secretario, Mario Serratacó.—Visto bueno: El Juez, Adolfo García

JO—15268

TELEJIRA

D. Martín Ojca Alvarez, Juez municipal suplente en funciones de la Tejeira, partido de la Puebla de Trives, provincia de Orense.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la que se debe proveer por concurso de traslado y con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y circular de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes al mencionado cargo deberán presentar sus solicitudes en este Juzgado debidamente documentadas, en el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, dirigidas al señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tejeira, 25 de Noviembre de 1922. El Juez municipal suplente, Martín Ojca.

JO—15468

VICALVARO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta localidad con fecha de hoy, se cita por la presente a Teresa Pérez Campos, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca en esta Audiencia, sito en la calle de Casimiro Sánchez, hotel, el día 26 de Diciembre próximo, a las diez, a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo.

Vicalvaro, 24 de Noviembre de 1922. El Secretario, P. H., Ricardo L. Amorós.—V.º B.º, El Juez municipal, Juan

SLZSE—OC

ZAPUS W

RESERVA DE GUERRA

GLJON

D. Santarém Fabeiro, primer comandante de Puertas, Secretario del expediente de Naufragio del vapor "Marzo", de la matrícula de San Sebastián, folio 212 de la tercera lista y del que es Juez instructor el Oficial segundo de la reserva naval, D. Carlos Batalla y Díaz.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo, por término de treinta días, desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales de la provincia y GACETA DE MADRID, a cuantas personas supieran y vieran cómo tuvo lugar el naufragio del citado vapor por los últimos días de Julio último, con el fin de suministrar cuantos datos sean útiles a dicho expediente, en la inteligencia que de no verificar dicha comparecencia se pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Ortón, 23 de Octubre de 1922.—El Secretario, Pedro Santarém.—V.º B.º: el Juez instructor, Carlos Batalla.

JM—9433

LARACHE

D. Rafael Leá Rute, Juez permanente de causas de la Comandancia general de Larache y Juez instructor del expediente instruido, para justificar el hecho, mediante el cual se propone el ingreso en la orden civil de Beneficencia al cabo del batallón Cazadores de las Navas, número 16, Faustino Huertes Castillo.

En el día 2 de Diciembre pasado y con motivo de que el soldado del batallón Cazadores de las Navas, número 16, Rafael Ferrí del Río, se estaba ahogando en el río Mehassen, fué salvado por el expresado cabo, con exposición de su vida; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1867 y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de esta plaza, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, para oír sus declaraciones; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Larache a 11 de Octubre de 1922.—El Comandante Juez Permanente, Rafael Leá.

JG—9508

D. Rafael Leá Rute, Juez permanente de causas de la Comandancia general de Larache, y Juez instructor del Expediente instruido, para justificar el hecho, mediante el cual se propone el ingreso, en la Orden civil de Beneficencia, al soldado del batallón Cazadores de las Navas, número 10, Antonio Ciel Sánchez.

En el día 2 de Diciembre pasado, y con motivo de que el soldado del batallón Cazadores de las Navas, número 10, Rafael Ferrí del Río, se estaba ahogando en el río Mehassen, fué salvado por el expresado soldado con ex-

posición de su vida; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1867 y Real orden de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de esta plaza en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, para oír sus declaraciones; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Larache a 11 de Octubre de 1922.—El Comandante Juez permanente, Rafael Leá.

JG—9509

LERIDA

D. Eugenio Zamora Caballero, Comandante del regimiento Infantería Navarra, número 26, Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone ingresar en la Orden civil de Beneficencia de los Carabineros de la Comandancia de esta provincia, Francisco García Martín Benítez, y Emilio Corchelo Bautista, y paisano Tomás Fernández Carabantes.

A las once horas del día 2 de Abril de 1922, hallándose en el garitón del puente del Pontón, el cabo Comandante del mismo, César Herrera Madroza, fué avisado por un niño de que su hijo, de seis años, había caído al río Gardia desde el puente, el cual, viéndolo a su hijo en peligro, se arrojó al río para salvarlo, siendo también arrastrado por la corriente, en la cual sin duda hubieron perecido, a no ser por el Carabainero Francisco García Martín Benítez, que se arrojó al río para salvarlo; pero como quiera que el cabo, al verse apurado, se cogió fuertemente a dicho Carabainero, éste también hubiera perecido, puesto que carecía de todo movimiento, a no ser por el paisano Tomás Fernández Carabantes, corriendo el mismo peligro por haberse asido a él el cabo y Carabainero, impidiéndoles de hacer toda acción, llegando en aquel momento el Carabainero Emilio Corchelo Bautista, quien viendo en los apuros que estaban los tres mencionados individuos, y a pesar de no saber nadar y con riesgo de su vida, se arrojó al río, y gracias a su complexión corpulenta pudo salvar al cabo, al Carabainero y paisano ya indicados; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1867 y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en la Plaza de Cataluña, número 16, cuarto, primera, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Lérida para oír sus declaraciones; bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Lérida a 17 de Octubre de 1922.—El Comandante Juez instructor, Eugenio Zamora.

JG—9507

**JURISDICCION DE MARINA**

**PUNTEDEUME**

D. Euvaldo Iglesias y Somoza, Comandante de Infantería de Marina, Ayudante de Marina y Juez instructor del distrito de Puentedeume.

Hago saber: Que en el expediente de prófugo seguido contra el inscripto de este trozo, folio 23 de 1918, Antonio Merina, hijo de desconocidos, natural de Gestoso (Montero), y vecino de Casamogco (Ares), recayó decreto auditado de la Superioridad del Departamento de Ferrol, de fecha 19 de Diciembre de 1918, haciendo aplicación al citado individuo de la amnistía que la ley de 8 de Mayo de 1918 concede, por hallarse comprendido en el beneficio de la misma.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, por ignorarse el paradero del referido inscripto, y a los efectos que el artículo 6.º de dicha ley y en relación con la regla 5.ª de la Real orden de 3 de Junio del referido año determinan.

Puentedeume, 27 de Octubre de 1922.—El Comandante Juez instructor, Euvaldo Iglesias.

JM—9524

D. Euvaldo Iglesias y Somoza, Comandante de Infantería de Marina, Ayudante de Marina y Juez instructor del distrito de Puentedeume.

Hago saber: Que en la información sumaria de prófugo instruida contra el inscripto de este trozo, folio 139 de 1917, Antonio Torrado Seigido, hijo de Antonio y Concepción, natural y vecino de Redes (Ares), recayó decreto auditado de la Superioridad del Departamento de Ferrol, de fecha 7 de Mayo de 1917, haciendo aplicación al citado individuo de la amnistía que la ley de 8 de Mayo de 1918 concede, por hallarse comprendido en el beneficio de la misma.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, por ignorarse el paradero del referido inscripto, y a los efectos que el artículo 6.º de dicha ley y en relación con la regla 5.ª de la Real orden de 3 de Junio del referido año determinan.

Puentedeume, 26 de Octubre de 1922.—El Comandante Juez instructor, Euvaldo Iglesias.

JM—9523

D. Euvaldo Iglesias y Somoza, Comandante de Infantería de Marina, Ayudante de Marina y Juez instructor del distrito de Puentedeume.

Hago saber: Que en la información sumaria de prófugo instruida contra el inscripto de este trozo, folio 70 de 1917, Juan María Lasco López, hijo de Amalia, natural y vecino de Boebre (Puentedeume), recayó decreto auditado de la Superioridad del Departamento de Ferrol, de fecha 13 de Enero de 1919, haciendo aplicación al citado individuo de la amnistía que la ley de 8 de Mayo de 1918 concede por hallarse comprendido en el beneficio de la misma.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, por ignorarse al

paradero del referido inscripto, y a los efectos que el artículo 6.º de dicha ley y en relación con la regla 5.ª de la Real orden de 3 de Junio del referido año determinan.

Puentedeume, 26 de Octubre de 1922.—El Comandante Juez instructor, Euvaldo Iglesias y Somoza.

JM—9527

**PUERTO DE SANTA MARIA**

D. Manuel Sánchez Ruiz, Capitán de Corbeta, Ayudante Militar de Marina de este distrito y Juez instructor del mismo.

En virtud del presente y otros de igual tenor, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, y cuantas personas puedan deponer en su o en contra de las manifestaciones hechas por el inscripto de este trozo, Francisco Martínez, con relación al extravío de su cédula de inscripción; avisados que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puerto de Santa María, 25 de Octubre de 1922.—El Secretario, Francisco Arévalo.—El Capitán Juez instructor, Manuel Sánchez.

JM—9534

D. Manuel Sánchez Ruiz, Capitán de Corbeta, Ayudante Militar de Marina de este distrito y Juez instructor del mismo.

En virtud del presente y otros de igual tenor, se cita, llama y emplaza a cuantas personas puedan deponer o hacer manifestación alguna con relación al extravío de la cédula de inscripción del inscripto Manuel de Jesús García Vaca, hijo de Manuel y de María, natural de Sevilla, vecino de Puerto Real y mecánico, para que dentro del término de treinta días, comparezcan en este Juzgado, prevenidas que si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puerto de Santa María, 26 de Octubre de 1922.—El Secretario, Francisco Arévalo.—El Juez instructor, Manuel Sánchez Ruiz.

JM—9533

**RIVEIRA**

D. Gabriel Basterrechea Udaondo, Alférez de Navío de la escala de reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, y Ayudante de Marina de Riveira.

Hago saber: Que por resultado del expediente correspondiente se anula y queda sin valor alguno la libreta de inscripción expedida por la Ayudantía de Marina de Caramiñal, en 25 de Julio de 1916, al individuo Manuel Alvirte Martínez, folio 143 de 1903, de disponibles de Caramiñal.

Riveira, 21 de Octubre de 1922.—El Juez instructor, Gabriel Basterrechea.

JM—9539

D. Gabriel Basterrechea Udaondo, Alférez de Navío de la escala de reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada y Ayudante de Marina de Riveira.

Hago saber: Que por resultado del expediente correspondiente, se anula y queda sin valor alguno la libreta de

inscripción marítima expedida en la Comandancia de Marina de Villagarcía, en 13 de Octubre de 1910, al inscripto Cipriano Fernández Ayazo, folio 143 del año 1904, de disponibles del trozo de Caramiñal.

Riveira, 21 de Octubre de 1922.—El Juez instructor, Gabriel Basterrechea.

JM—9538

D. Gabriel Basterrechea Udaondo, Alférez de Navío de la escala de reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, y Ayudante de Marina de Riveira.

Hago saber: Que por resultado del expediente correspondiente, se anula y queda sin valor alguno la libreta de inscripción marítima expedida por la Ayudantía de Marina de Caramiñal, en 12 de Octubre de 1911, al inscripto Andrés Gago Fernández, folio 56 de 1910, disponibles de la inscripción de Caramiñal.

Riveira, 24 de Octubre de 1922.—El Juez instructor, Gabriel Basterrechea.

JM—9537

**SANTA CRUZ DE TENERIFE**

D. Enrique García y Sánchez de Madrid, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa número 13 de 1921, que se sigue por el delito de hurto de carbón.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Sebastián Bermúdez, Francisco Medinas, Fermín Nuez, Manuel García, Manuel Farfán, Fernando Farfán, Juan Melo, Andrés Marcelino, Juan Machín, Fernando Jiménez, Domingo Santana, Tomás Machín y Sebastián Sargento, todos ellos tripulantes que eran del patrullero "Deldín", el día 24 de Diciembre de 1920, para que en el término de treinta días a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de esta capital, para prestar declaración en la referida causa, bajo apercibimiento de que, si no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Santa Cruz de Tenerife, 1 de Julio de 1922.—El Juez instructor, Enrique García.

JM—9550

**TORTOSA**

D. Domingo Caravaca y González, Capitán de corbeta de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Tortosa y Juez instructor del mismo.

Hago saber: Que ha sido sobreseído definitivamente, por estar comprendido en la ley de 14 de Julio último, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la misma y el punto 5.º del artículo 252 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, con relación con el 3.º del artículo 132 del Código penal común de 1870, la causa seguida contra Francisco Pavía Fabregat, por el supuesto delito de deserción, en Santiago de Cuba, de un buque mercante, y cito y emplazo a dicho individuo para que, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para que le sea devuelta su documentación, que va unida a la causa.

Tortosa, 17 de Octubre de 1922.—El Juez instructor, Domingo Caravaca.

JM—9399